



FEDERACION AERONAUTICA DE CASTILLA Y LEON

Reglamento de Licencias



FEDERACION AERONAUTICA DE CASTILLA Y LEON

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS, SERVICIOS FEDERATIVOS Y ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS FEDERATIVAS.

Índice:

- 1.- Solicitudes.
 - 1.1.- Requisitos clubes.
 - 1.2.- Requisitos deportistas, técnico y jueces.
 - 1.3.- Procedimientos
 - 1.4.- Datos que deben reflejarse en las solicitudes
 - 1.5.- Protección de Datos Personales
 - 2.- Tipos de Licencias.
 - 3.- Periodo de Validez.
 - 4.- Pago.
 - 5.- Envío de las Licencias.
 - 6.- Duplicados de Licencias.
 - 7.- Anulación de Licencias.
 - 8.- Compatibilidades entre los diferentes Tipos de Licencias.
 - 9.- Coberturas y Pólizas de Seguro.
 - 9.1.- Seguro de Accidentes.
 - 9.2.- Seguro de Responsabilidad Civil.
 - 10.- Ampliaciones de coberturas, Suplementos de Competición y Homologación Internacional.
 - 10.1.- ~~Suplemento competición oficial~~ (NO SE APLICA).
 - 10.2.- ~~Homologación Internacional~~ (NO SE APLICA).
 - 10.3.- Suplemento Biplaza
 - 10.4.- ~~Ampliaciones posteriores~~ (NO SE APLICA).
 - 11.- Tarifas Servicios Federativos.
 - 11.1.- Expedición de titulaciones.
 - 11.2.- Expedición de certificados federativos.
 - 11.3.- Libros de vuelo.
 - 11.4.- Tarjetas para clubes.
 - 12.- Tarifas Licencias Federativas Año.
 - 13.- Disposiciones adicionales.
 - 14.- Disposiciones derogatorias.
 - 15.- Disposición Final.
- Anexo - I. Tarifas Servicios 2015.
Anexo - II. Tarifas Licencias 2015.



FEDERACION AERONAUTICA DE CASTILLA Y LEON

NORMATIVA

Para el año 2015 y sucesivos años regirán las normas que seguidamente se establecen y que regulan el procedimiento para la tramitación de los distintos tipos de afiliación federativas, solicitud de servicios federativos, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes a los servicios que la FACL presta a sus federados, teniendo la misma vigencia desde el día 1 enero 2015.

Artículo 1. SOLICITUDES.

1.1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CLUBES:

Las solicitudes de Licencias, se tramitarán exclusivamente a través de los CLUBES DEPORTIVOS que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.1. Estar inscritos y activos en el Registro de Entidades de la FACL, para lo cual deberán tener sus estatutos adaptados a La Ley 2/2003 de 28 de marzo y estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

1.1.2. Encontrarse al corriente de pago de la Cuota Anual Federativa, del año en curso. La Cuota federativa se abonará, durante el primer trimestre del año, para permanecer activo en el Registro de Entidades de la FACL, de no ser así causarán baja, perdiendo la condición de miembro de la FACL.

De no cumplirse los requisitos mencionados. (No podrán organizar o participar en actividades, ni formar parte de los órganos de gestión Federativos (Asambleas, Comisiones, Comités técnicos, etc.).

1.1.3. Estar al día en los pagos.

1.1.4. No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la suya propia.

1.1.5. Los Clubes deberán tramitar un número mínimo de TRES licencias federativas, y tener pagada la cuota anual de club en el plazo fijado. De no cumplirse los requisitos mencionados. (No podrán organizar o participar en actividades, ni formar parte de los órganos de gestión Federativos (Asambleas, Comisiones, Comités técnicos, etc.).

1.1.6. Los deportistas, que tramitaran licencias por esta Federación, y que dejaran de tramitarlas, cuando nuevamente las soliciten, tendrán que abonar las cuotas anuales que hayan dejado de pagar, hasta dos temporadas anteriores.

Para las especialidades de Parapente y Paramotor lo que marque sur reglamentos en el tema de licencias.

Salvo que tuvieran causa que justifique, el motivo de su no tramitación, que tendrá que ser valorada por la Junta Directiva de la FACL.

